



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 21 de enero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 023-2024-R.- CALLAO, 21 DE ENERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 052-2024-OPP (Expediente N° 2064677) del 18 de enero de 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto institucional para el año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 808-2023-R del 15 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 147'719,025.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Oficio del visto, solicita que se apruebe mediante acto resolutorio la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2024-EF denominado “Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencia de Partidas”, en cumplimiento del artículo 3° del citado dispositivo legal; para lo cual propone la modificación presupuestal del tipo de transferencia de partidas por un monto de S/ 42,840.00; asimismo, adjunta el Informe N° 005-2024-OPP/UPP-UNAC del 18 de enero de 2024, por el cual considera pertinente aprobar la desagregación de transferencia de partidas autorizadas para la Universidad, conforme al Art. 2 del Decreto Supremo antes citado;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 052-2024-OPP de fecha 18 de enero de 2024; al Informe N° 005-2024-OPP/UPP-UNAC de fecha 18 de enero de 2024; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao para Año Fiscal 2024, por un monto de S/ 42,840.00 (cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1-Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS			MONTO EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: RECURSOS ORDINARIOS	42,840.00
SECCION PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL	42,840.00
PLIEGO	529	: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	42,840.00
Unidad Ejecutora	107	: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	42,840.00
Programa	9002	: APNOP	42,840.00
Producto	3999999	: SIN PRODUCTO	42,840.00
Actividad	5000991	: OBLIGACIONES PREVISIONALES	42,840.00
Función	24	: PREVISION SOCIAL	42,840.00
División Funcional	052	: PREVISION SOCIAL	42,840.00
Grupo Funcional	0116	: SISTEMAS DE PENSIONES	42,840.00
Finalidad de la Meta	0001153	: PAGO DE PENSIONES	42,840.00
Categoría del Gasto	5	: GASTO CORRIENTE	42,840.00
	2.2	: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	42,840.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			42,840.00

2. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.
4. **TRANSCRIBIR** la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


Universidad Nacional del Callao
Secretaría General

Abog. JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA
Secretario General (e)

cc. Rectora, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,
cc. Contraloría General de la República, Vicerrectores, DIGA, OPP, UC, UT.